



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 089-2020-FONDECYT-DE

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 063-2020-CONCYTEC-DIE, y Correo Electrónico de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16° de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2016-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 45'000,000.00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante el Proyecto;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que la Unidad Ejecutora de los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, destinada a financiar parcialmente el Proyecto, es el CONCYTEC, a través del FONDECYT;

Que, con fecha 8 de febrero de 2017, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 8682-PE entre la República del Perú y el BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 397-2016-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2017-PCM, se crea y conforma el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante el Grupo de Trabajo, como máximo órgano de dirección del citado proyecto, dependiente del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", en adelante el Manual Operativo;



Que, el numeral 5.2 del Manual Operativo, regula el marco legal que debe seguirse para el proceso de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría que se financien con recursos del BIRF en desarrollo del Proyecto, estableciéndose el siguiente orden: i) Disposiciones sobre Adquisiciones del Contrato de Préstamo W 8682-PE, ii) "Normas de Adquisición de Bienes, Obras y servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial", edición enero de 2011 (revisadas en julio de 2014), iii) "Normas de Selección y Contrataciones de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por prestatarios del Banco Mundial", edición enero 2011 (revisadas en julio de 2014), iv) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, v) El presente Manual Operativo en versión vigente aprobada por el Grupo de Trabajo denominado Comité Directivo del Proyecto (GTCDP), presidencia del CONCYTEC y con la no objeción del Banco Mundial, vi) En caso de discrepancia entre alguna disposición del Manual Operativo y una disposición del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial, prevalecen las disposiciones del Contrato de Préstamo, y vii) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Ley N° 30225) y sus modificatorias, en cuanto al artículo 4, literal f, y de manera supletoria en lo que corresponda;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité Especial de Adquisiciones, es así que, conforme a lo establecido en el numeral 5.7 del Manual Operativo, le corresponde al Director Ejecutivo del FONDECYT designar a los miembros del Comité Especial de Adquisiciones, los cuales se encargaran del proceso de evaluación y selección de las propuestas, cotizaciones y ofertas, en cada una de las actividades de dicho proceso: absolución de consultas, evaluación de observaciones, calificación de postores, evaluación de propuestas y ofertas/cotizaciones, emitir el informe de evaluación, emitir recomendación para la adjudicación del contrato, comunicar a los licitantes/ofertantes/consultores el resultado del proceso y en general, todo acto necesario o conveniente hasta la selección;

Que, el literal a) del numeral 3.3.2 del Manual Operativo, señala que el Director Ejecutivo del FONDECYT tiene, entre otras, la función de emitir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia, y la de designar los Comités Especiales de Adquisición que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2018-FONDECYT-DE de fecha 14 de setiembre de 2018, se resolvió designar al Comité Especial Permanente de Adquisiciones, para las adquisiciones y contrataciones solicitadas por la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica";

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 040-2020-FONDECYT-DE de fecha 29 de mayo de 2020, se resolvió Reconformar al Comité Especial Permanente de Adquisiciones, para las adquisiciones y contrataciones solicitadas por la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica";

Que, mediante Oficio N° 063-2020-CONCYTEC-DIE de fecha 23 de setiembre de 2020 la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC comunica a la Dirección Ejecutiva del FONDECYT que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.7 del Manual Operativo del Proyecto, a efecto de no perjudicar las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y/o servicios de la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, precisando que el miembro titular Máximo



Ricardo Reyes Conde, dejará de laborar en la institución el 31 de diciembre de 2020 y requiere hacer uso de sus vacaciones no gozadas y dedicarse exclusivamente al cierre de las actividades a su cargo, motivo por el cual solicita se emita el acto resolutorio que modifique la conformación de dicho Comité, de acuerdo a las normas del Banco Mundial, en relación al acuerdo de préstamo N° 8682-PE, por lo que propone al señor Carlos Salvador Peralta Delgado (profesional especialista de la Dirección de Investigación y Estudios, en el cargo de Presidente) en reemplazo del señor Máximo Ricardo Reyes Conde (actual Presidente);

Que, mediante el Correo Electrónico de fecha 05 de octubre de 2020, la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, informa de manera complementaria a esta Oficina General, en mérito de la solicitud formulada mediante correo electrónico de la misma fecha, para que se complemente el sustento que configure la causal que permita atender el cambio solicitado, indicándose que el señor Máximo Ricardo Reyes Conde no va a seguir contratado como personal CAS el próximo año porque pertenece al grupo de servidores CAS cuyo contrato no se va a renovar porque el código AIRHSP de su contrato va a desaparecer en el Presupuesto 2021, señalando que es un caso de fuerza mayor que ha aparecido como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 por razones de reducción del gasto corriente del Sector Público en el Presupuesto General de la República correspondiente al año 2021, precisando la toma de dos acciones específicas: i) Que el señor Reyes tome las vacaciones pendientes de goce necesarias (encontrándose de vacaciones del 01 al 30 de octubre de 2020); y, ii) Que el señor Reyes se aboque totalmente a las actividades del POI pendientes de conclusión que están bajo su responsabilidad, luego del regreso de sus vacaciones, agregando que no puede el citado señor retirarse de la institución dejando inconclusas sus actividades pendientes del POI 2020;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 076-2020-CONCYTEC-ETAJ-UEFONDECYT-DHG, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se expida la Resolución de Dirección Ejecutiva del FONDECYT, a efectos de reconstituir el Comité Especial Permanente de Adquisiciones designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2018-FONDECYT-DE de fecha 14 de setiembre de 2018 y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 040-2020-FONDECYT-DE de fecha 29 de mayo de 2020;

Con la visación del Director de Investigación y Estudios del CONCYTEC, y del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y a lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconstituir el Comité Especial Permanente de Adquisiciones para las adquisiciones y contrataciones solicitadas por la Dirección de Investigación y Estudios del CONCYTEC, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 091-2018-FONDECYT-DE y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 040-2020-FONDECYT-DE, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



TITULARES:

- Carlos Salvador Peralta Delgado, profesional especialista de la Dirección de Investigación y Estudios. (Presidente).
- Jezmin del Carmen León Medina, profesional analista de la Dirección de Investigación y Estudios. (Miembro).
- César Gustavo Gutiérrez Perea, Especialista Coordinador en Seguimiento y Monitoreo del Proyecto (Miembro).

SUPLENTE:

- Evelyn Noemí Tamayo Roldan, Soporte Administrativo para la Gestión del Proyecto. (Primer Suplente).
- Alfonso Jesús Rodríguez Saldarriaga, profesional especialista de la Dirección de Investigación y Estudios. (Segundo Suplente).
- Suyin Meylin Ching Ibarra, profesional analista de la Dirección de Investigación y Estudios. (Tercer Suplente).

Artículo 2.- El Comité Especial Permanente de Adquisiciones reconstituido por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 077-2018-FONDECYT-DE.

Artículo 3.- El citado Comité Especial Permanente de Adquisiciones, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del FONDECYT y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las personas que integran el Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a la Secretaría General, y a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del CONCYTEC y del FONDECYT.

Regístrese y comuníquese.

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Desarrollo Científico,
Tecnológico y de Innovación Tecnológica
FONDECYT